

DECRETO NÚMERO 581*

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Capítulo II

De las Autorizaciones

Artículo 125.- Los interesados en obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior deberán acompañar, a su solicitud, la siguiente documentación:

- XI. Constancia de haber otorgado caución a favor del Gobierno del Estado por la cantidad que, conforme a la modalidad en que pretendan prestarse los servicios, determine la Secretaría de Seguridad Pública;

* Publicado en el P.O. No. 089 de 25 de julio de 2001.